REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 416 -18
(de 14 de Septiembre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que Ultra Star Inc. sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.1,503 de la Notaría duodécima del Circuito de Panamá de 18 de enero de 2018 e inscrita desde el 1 de febrero de 2018 al Folio No.155660957 de la Sección (Mercantil) del Registro Público de Panamá, solicitó mediante apoderados especiales el 13 de abril de 2018 el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada; y el registro para ofrecer públicamente hasta Díez Millones (10,000,000) de sus Acciones Comunes Clase B;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 3 de septiembre de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 3 de mayo de 2018 y correos electrónicos reiterativos de observaciones del 29 de mayo, 29 de junio y 9 de agosto de 2018, y atendiendo los correos reiterativos de observaciones, según consta en notas y en la documentación presentadas en la Superintendencia por los apoderados el 22 de mayo, 11 de junio, 25 de julio, 30 de agosto de 2018;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Ultra Star Inc.,** como Sociedad de Inversión Inmobiliaria Cerrada, para que ofrezca públicamente hasta Díez Millones (10,000,000) de Acciones Comunes Clase B.

El precio inicial de colocación será determinado por el Emisor según la demanda del mercado con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta, mediante Suplemento al Prospecto Informativo.

La Fecha de Oferta será el **27 de septiembre de 2018**.

El Fondo se dedicará de manera exclusiva a operar como una sociedad de inversión inmobiliaria cerrada, al tenor de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Acuerdo No.5-2004 y el Acuerdo No. 2-2014.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Ultra Star Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, Acuerdo No. No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/JMendieta/ D. Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
_____
que antecede

El notificado(a),

+ Notificación por escrito 2/10/18